

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de 031402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>
Enviado el: lunes, 2 de agosto de 2021 3:53 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RADICADO VIRTUAL 031S2021900797 :131244440413_OFICIO NO. 788 DE FECHA 7/8/2021 PROCESO NO. 2021-00267 DEMANDANTE: ITAÚ CORBANCA COLOMBIA SA 890903937 DEMANDADO: SIMON SÁENZ HERNÁNDEZ CON NIT 79595938 (EMAIL CERTIFICADO de 031402_comunicacionesofici...
Datos adjuntos: 2021131244440 -2- 413.pdf

RADICADO VIRTUAL

031S2021900797

Bogota DC

Señores

JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA DC

Cordial saludo

Me permito remitir adjunto Oficio No 1 - 31 - 244 - 440 – 413

Folios:1



G.I.T. de Documentación

Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes

Carrera 20 No. 83-20

Bogotá.

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1 - 31 - 244 - 440 – 413

Bogotá, D.C., 2 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA DC

Ref: Oficio No. 788 de fecha 7/8/2021

Proceso No. 2021-00267

DEMANDANTE: **ITAÚ CORBANCA COLOMBIA SA 890903937**

DEMANDADO: SIMON SÁENZ HERNÁNDEZ con Nit 79595938

Cordial saludo:

En respuesta al oficio de la referencia y en aplicación del artículo 630 del Estatuto Tributario, este Despacho informa únicamente sobre los que tienen la **calidad de Gran Contribuyente**, ya sea el demandante o demandado, y para el caso en estudio, una vez analizada la cuenta corriente y el SIE de Obligación Financiera, se pudo establecer que al contribuyente **ITAÚ CORBANCA COLOMBIA SA** con **NIT, 890903937** NO le figuran saldos pendientes de cancelar por concepto obligaciones fiscales administradas por la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

Lo anterior sin perjuicio de las que puedan surgir con posterioridad a la expedición del presente oficio o del resultado de las investigaciones que cursan en los procesos de determinación de las áreas de fiscalización y liquidación o discusión del área jurídica del Ente Fiscal.

Sin otro particular.

CLAUDIA ELIZABETH ZAMUDIO PUERTO
Firmado digitalmente por
CLAUDIA ELIZABETH ZAMUDIO
PUERTO
Fecha: 2021.08.02 11:37:05 -05'00'

CLAUDIA ELIZABETH ZAMUDIO PUERTO

D.S.I. Grandes contribuyentes

División de Gestión de Cobranzas

czamudiop@dian.gov.co



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de 2021

Proceso No. 2021-0267

Para los efectos procesales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte demandante el Oficio remitido por la DIAN.

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 099, del 11 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.